

**D^a MARÍA DEL ROCÍO PARRA CASTEJÓN, SECRETARIA GENERAL DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (MADRID)**

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, el Pleno Municipal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022, Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL EJERCICIO 2022.”

El Concejal de Economía y Hacienda, presenta al Pleno la siguiente propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa del Pleno con carácter general de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021:

“Visto el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación de fecha 13 de diciembre de 2021, relativo a las alegaciones y enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2022, que literalmente dice:

1. ANTECEDENTES

El 12 de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, abriéndose el periodo de exposición al público, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El 16 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General.

Según certificado emitido por la Secretaría General del Pleno, consta la presentación de los siguientes escritos en relación con el asunto de referencia:

- *“Propuestas de enmiendas a los presupuestos municipales del 2021”, suscrito por D. Pedro Manuel Vigil Gutiérrez como Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos-IU-GF, en fecha 26 de noviembre de 2021, con número 2021028518.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	1/19



- Documentos denominados “Enmienda nº 1”, “Enmienda nº 2” y “Enmienda nº 3” a los presupuestos municipales 2022, suscritos por D. Alejandro Álvarez Carrillo, en fecha 30 de noviembre de 2021, con número 2021028844.
- Documento “Presupuestos 2022-Alegaciones” presentado por D^a Isabel Pérez Moñino como portavoz del grupo municipal de VOX, en fecha 1 de diciembre de 2021, con número de registro 2021028905.
- “Enmienda a la totalidad” del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022, suscrito por D^a Patricia de Frutos Hurtado, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, en fecha 2 de diciembre de 2021, con número 2021029058.
- “Reclamaciones parciales del Grupo Municipal Ciudadanos Fuenlabrada a proyecto de presupuesto general del exco. Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2022”, suscrito por D^a Patricia de Frutos Hurtado como Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Fuenlabrada, en fecha 2 de diciembre de 2021, con número 2021029059.
- “Enmienda a la totalidad del proyecto de presupuesto general para 2022 presentada por el Grupo Municipal Popular”, suscrito por D^a Noelia Núñez González, en fecha 3 de diciembre de 2021, con número 2021029148.
- Documento por el que Doña Noelia Núñez González, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular presenta “reclamaciones parciales” a la aprobación inicial del proyecto de presupuesto del ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2022, en fecha 3 de diciembre de 2021, con número 2021029150.

2. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS DE RECLAMACIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 170, la legitimación activa y las causas de reclamación administrativa contra el Presupuesto en los siguientes términos:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de **interesados**:
 - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	2/19



- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En cuanto a la condición de interesado para presentar reclamaciones contra el presupuesto, no existe unanimidad en la doctrina, dado que el apartado 1 del artículo 170 no legitima de forma expresa a los concejales de la Corporación para efectuar reclamaciones, pero tampoco lo prohíbe. Siguiendo una interpretación amplia de legitimación activa respecto de los miembros de la Corporación, cabría entender que los concejales pueden formular y presentar alegaciones y reclamaciones contra el presupuesto.

Respecto a los motivos legalmente previstos para presentar reclamaciones, éstos son tasados y cerrados, como así se determina en el encabezamiento del apartado 2 del citado artículo: "únicamente podrán...". Por tanto, no pueden ser admitidas las reclamaciones que se fundamenten en cualesquiera otros motivos que no sean los contenidos en este precepto legal.

Algunos de los escritos presentados han sido denominados como "enmiendas" al Presupuesto. A esto respecto, conviene informar lo siguiente:

Conforme al art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la enmienda "es la **propuesta de modificación de un dictamen o proposición** presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente **antes de iniciarse la deliberación del asunto**".

El art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de enmienda de la propuesta de Presupuesto General enviada por el Alcalde-Presidente al Pleno Municipal, es decir el proyecto de Presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con la legislación expuesta, las denominadas "enmiendas" solo pueden ser presentadas por los Concejales de la Corporación y el momento de presentarlas es previamente a la deliberación del asunto por el órgano que deba adoptar el acuerdo. Por lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	3/19



tanto, encontrándonos que el Presupuesto General ha sido ya inicialmente aprobado, sin que se hayan producido modificaciones respecto al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, ya no procedería la presentación de las mismas. No obstante, considerando que no se encuentra regulado en el Reglamento Orgánico Municipal los plazos y tramitación de la presentación de enmiendas al Presupuesto por parte de los Grupos Municipales, y haciendo una interpretación favorable y garantista del ejercicio del derecho de participación política de los miembros de la Corporación (aquellos que no la presentaron con anterioridad)*, se aconseja la admisión de trámite de las mismas, así como su debate y votación por el Pleno Municipal con carácter previo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

El grupo municipal de Vox, presentó enmienda a la totalidad a la propuesta del Presupuesto General, que fue ya debatida y votada por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el pasado 12 de noviembre, por lo que no procede que reitere la enmienda, pudiendo ser desestimada por dicha razón y sólo procedería la admisión de aquellas reclamaciones al Presupuesto que se encontraran dentro de los motivos previstos en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de las "enmiendas" presentadas por D. Alejandro Álvarez Carrillo, vecino de la localidad, no procede su admisión, ya que el mismo no es miembro de la Corporación y por ello únicamente está legitimado como "interesado" para presentar reclamaciones al Presupuesto por los motivos previstos en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. PLAZO DE INTERPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

La publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se efectuó el día 16 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 273. El cómputo comienza al día siguiente de su publicación y los días señalados en el artículo 169.1 deben ser considerados hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, por lo que el plazo de interposición de reclamaciones comenzó el día 17 de noviembre de 2021 y ha terminado el día 9 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

A la vista de los datos obrantes en el expediente, los diversos documentos de reclamación y enmiendas han sido presentadas en plazo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	4/19



De conformidad con la regulación contenida en el artículo 169, “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

4. RECLAMACIONES PRESENTADAS

Grupo Municipal Unidas Podemos-IU-GF

Presenta enmiendas parciales contra el presupuesto en las que propone incrementar gastos de apoyo a la vivienda, infraestructuras de polígono del Bañuelo, mayores subvenciones para instalación de sistemas de aprovechamiento solar, observatorio en bienestar social, creación de comercializadora eléctrica municipal, mayor apoyo a los deportes minoritarios y femenino, mayores actividades culturales y de ocio juvenil alternativo y mayor inversión para la accesibilidad.

Las enmiendas planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conclusión:

Las enmiendas planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ciudadano D. Alejandro Álvarez Carrillo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	5/19



Presenta 3 enmiendas a los presupuestos municipales 2022:

- *La primera relativa a los gastos en “cultura”, sobre lo que propone disminuir la partida de festejos populares para financiar actividades de bibliotecas, adaptación a diversidad funcional, actividades culturales y deportivas en barrios y cultura para mujeres víctimas de violencia de género.*
- *La segunda enmienda, referente a “deporte”, propone aumentar la dotación presupuestaria para mejora de instalaciones deportivas, fomento del deporte femenino y para personas con diversidad funcional y todo ello financiado con la disminución de la partida destinada a la subvención por explotación de concesión administrativa que recoge la tarifa de equilibrio.*
- *La tercera enmienda dedicada a materia de “parques y jardines” y de “sostenibilidad, obras, mantenimiento urbano y edificios” propone que con una disminución de la partida de “reparación, mantenimiento y conservación en infraestructuras y bienes naturales” se financien diversas actuaciones como áreas infantiles inclusivas, papeleras de reciclaje, accesibilidad contenedores, mobiliario urbano sostenible y un mayor apoyo al parque agrario.*

Tal y como se ha expuesto en el punto 2º de este informe, D. Alejandro Álvarez Carrillo, vecino de la localidad, no puede presentar “enmiendas al Presupuesto Municipal”.

Como vecino del Municipio de Fuenlabrada tiene la condición de “interesado” para presentar reclamaciones al Presupuesto basadas en alguno de los motivos previstos en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no siendo éste el caso de las presentadas.

Conclusión:

Las enmiendas planteadas por D. Alejandro Álvarez Carrillo no pueden ser admitidas por falta de legitimación para su presentación y en su consideración como “reclamaciones” no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL. Por lo expuesto, se propone no admitir las enmiendas presentadas, en base a los motivos anteriormente expuestos.

Grupo Municipal VOX

Formula reclamaciones al proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2022, en base a los razonamientos cuyo extracto se describe a continuación y a los que se aportan las correspondientes aclaraciones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	6/19



- Proponen la “retirada completa del expediente del presupuesto 2022” motivado en que el ingreso del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana “está estimado contrario a derecho”.
El procedimiento de elaboración y aprobación inicial de presupuesto ha cumplido los requisitos legalmente establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Así se manifiesta en el Informe de Intervención de fecha 27 de octubre de 2021, que en relación a la estimación realizada “se considera por esta intervención, que por principio de Prudencia, se mantenga la previsión de estos ingresos en el Presupuesto 2022, dado que Hacienda garantizará esta financiación, pero que en caso necesario, se apruebe una retención de no disponibilidad a partir de 1 de enero de 2022 por la cuantía que se estime mediante informe de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento, una vez que se publique la sentencia y se analice la situación vigente en ese momento”.

La Sentencia ya se encuentra debidamente publicada y el Gobierno de la Nación ha adoptado las medidas legales pertinentes para eliminar la inseguridad jurídica que la misma producía en la liquidación de ingresos de las Entidades Locales, aprobando el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que modifica la fórmula de cálculo de la base imponible del citado impuesto. Así mismo, dicha normativa confiere un plazo de 6 meses para adaptar las ordenanzas fiscales municipales a dicha modificación del cálculo del impuesto y, por tanto, esto, junto con el análisis de las posibles consecuencias económicas derivarán, en su caso, en el correspondiente ajuste presupuestario. De otro modo, realizar un ajuste precipitado en las dotaciones presupuestarias sí supondrían una inseguridad en la ejecución y gestión municipal, pudiendo afectar negativamente al buen funcionamiento de los servicios públicos.

- Asimismo, se propone modificar las subvenciones nominativas programadas, redistribuir dotaciones en inversiones, eliminar partidas de personal eventual, aumentar el presupuesto de las Juntas de Distrito y también aumentar las ayudas a las familias, sin concretar partidas presupuestarias ni importes.
- Por aclarar alguna de estas propuestas, la motivación que propone el grupo municipal de VOX para aumentar las partidas presupuestarias de las Juntas de Distrito es incorrecta. El presupuesto de las Juntas no ha disminuido, simplemente se ha trasladado a Medio Ambiente por los principios de eficacia, eficiencia y economía. El Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, se irá dotando de crédito a medida que se vayan aprobando por el Consejo de Gobierno

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	7/19



de la Comunidad de Madrid, los planes anuales de gestión en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Conclusión:

Respecto a la primera de las reclamaciones planteadas, debe decirse que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Una vez entrado en vigor el presupuesto a partir de 1 enero y de acuerdo con la citada normativa se realizarán, en caso de que surja la necesidad, los ajustes procedentes. Por lo expuesto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

Respecto al resto de propuestas planteadas, debe decirse que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Grupo Municipal CIUDADANOS (Enmienda a la totalidad)

Presenta una enmienda a la totalidad del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022 basándose en el artículo 170.2 del RD 2/2004 y en particular, en el apartado c) relativo a la insuficiencia de los ingresos. A este respecto, por un lado, aclarar que el citado artículo regula las reclamaciones y no las enmiendas a la totalidad y, por otro lado, entrando en el fondo del asunto, el grupo municipal de ciudadanos argumenta que “otros ayuntamientos han considerado que los ingresos vía este impuesto se iban a ver reducidos en un 30%”. Resulta evidente, también por la comparación con otros Ayuntamientos que la realidad de cada municipio es tremendamente diferente, mientras en algunos este ingreso supone el mayor de todos los impuestos, en otros no tiene importancia relativa en el cómputo del total de su presupuesto de ingresos. También existen otras variables derivadas del mercado inmobiliario, ajenas al comportamiento habitual y más aún en la situación tan cambiante como en la que actualmente vive la sociedad. Por todo ello, antes de la finalización del plazo para modificar las ordenanzas fiscales y con el criterio más fiable posible, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de los técnicos expertos de la Oficina Tributaria llevarán a cabo un análisis profundo en aras de ajustar al máximo las previsiones para no perjudicar los servicios públicos como consecuencia de la adopción de una medida precipitada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	8/19



Por otro lado recordar, como se ha expuesto en la contestación a las alegaciones del grupo municipal anterior, que en el Informe de Intervención de fecha 26 de octubre de 2021 se manifiesta el carácter prudente de la previsión.

En relación al resto de argumentos presumen meras opiniones sobre la distribución del presupuesto dado que la situación económica y social requiere de gasto público para la efectiva recuperación postpandémica; dado que se ha dotado de créditos iniciales para inversiones inferiores a ejercicios precedentes porque se van a ejecutar más inversiones pero financiadas con los Fondos del Plan de Recuperación; y dado que los Planes de Empleo y apoyo a emprendedores que se han previsto tanto del presente ejercicio como del próximo experimentan un crecimiento sin precedente.

Conclusión:

El Presupuesto se ha elaborado cumpliendo los trámites establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y las previsiones se han estimado con criterios de prudencia como así se ha informado debidamente. Una vez entrado en vigor el presupuesto a partir de 1 enero y de acuerdo con la nueva normativa y el correspondiente análisis se realizarán, en caso de que surja la necesidad, los ajustes procedentes, y por tanto no cabe reclamación fundada en este motivo.

Grupo Municipal CIUDADANOS (Reclamaciones parciales)

Presenta 10 reclamaciones parciales relativas a mejoras y ayudas en diversas áreas, financiándolas con bajas en partidas presupuestarias cuya disminución afectaría, entre otros, a la atención de gastos debidamente adquiridos y, en parte, derivados de contratos plurianuales formalizados, por lo que en el caso de que se eliminaran se incurriría en causa de reclamación prevista en el artículo 170.2. b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

La propuesta de incremento que se propone en estas reclamaciones parciales se fundamenta en meras diferencias de criterio respecto a la distribución del gasto municipal, pero no en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local.

Conclusión:

Las propuestas planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	9/19



decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Grupo Municipal del Partido Popular (Enmienda a la totalidad)

El Grupo Popular propone la enmienda a la totalidad del proyecto general para 2022 sobre los siguientes argumentos:

- Que no se ha presentado el proyecto de presupuesto con el suficiente margen.

El procedimiento de elaboración y aprobación inicial de presupuesto ha cumplido los plazos legalmente establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Discrepancias en materia de política tributaria.

La tendencia de la presión fiscal municipal en los últimos años no supone un motivo fundado en el artículo 170 del TRLRHL.

En cuanto a la objeción en relación a la insuficiencia de los ingresos, el grupo municipal Popular manifiesta que el Tribunal Constitucional ha anulado la norma reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y que por ello no se debería contemplar en los Presupuestos dicho ingreso. Sin embargo, aclarar que la Sentencia del Tribunal Constitucional lo que anula son los artículos del TRLRHL que regulan la forma de cálculo de la base imponible del impuesto, pero no anula el impuesto en sí mismo. A ello se añade el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, nueva normativa que no ha tenido en cuenta el grupo municipal reclamante.

- Diferencias de criterio en el destino de los gastos municipales relativos a política de personal, gastos corrientes e inversiones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	10/19



No se indican propuestas concretas y cuantificadas, excepto en lo relativo a personal, cuyo incremento, el cual se critica, se debe fundamentalmente a los Planes de Empleo previstos para alcanzar la recuperación por parte de todos los ciudadanos de Fuenlabrada, únicamente se señalan opiniones subjetivas sobre el destino del Presupuesto, pero no que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, como marca el artículo 170.2 del TRLRHL.

Conclusión:

Respecto a la primera reclamación, debe decirse que, el Presupuesto se ha elaborado cumpliendo los trámites establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y las previsiones se han estimado con criterios de prudencia como así se ha informado debidamente. Una vez entrado en vigor el presupuesto a partir de 1 enero y de acuerdo con la nueva normativa y el correspondiente análisis se realizarán, en caso de que surja la necesidad, los ajustes procedentes. Por lo expuesto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

Respecto al resto de propuestas planteadas, debe decirse que, se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Grupo Municipal del Partido Popular (Reclamaciones parciales)

Este grupo presenta 90 reclamaciones parciales (desde la primera hasta la nonagésima) mediante documento en el que se indica que el acuerdo inicial de presupuesto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 28 de diciembre, a lo que se entiende como error material de transcripción ya que la fecha de publicación es de 16 de noviembre de 2021. El contenido de las reclamaciones parciales presentadas se puede resumir en:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	11/19



- Que el Fondo de contingencia no contiene las condiciones de aplicación del mismo.

Se dota Fondo de contingencia como así dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, determinándose la cuantía por cada Administración, correspondiendo, en este caso, a imprevistos sin importancia relativa, dado que se han dotado el resto de las partidas de gasto con los incrementos correspondientes para paliar las consecuencias de la crisis y alcanzar la recuperación económica y social de la ciudad de Fuenlabrada.

Las reclamaciones segunda a décima, decimosegunda a trigésimo primera, trigésimo tercera a trigésimo novena y cuadragésimo primera a octogésimo cuarta proponen no admitir ciertas partidas del presupuesto presentado por “al no cumplir, por no contar con detalle ni más información con el principio de transparencia incluido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los créditos se ordenan en el presupuesto de gastos de acuerdo con tres clasificaciones diferentes: Orgánica, que informa sobre quien realiza el gasto; por programas, que informa sobre la finalidad del gasto, es decir, a qué se destina lo que se gasta; y económica, que informa sobre la naturaleza económica del gasto, es decir, en qué se gasta.

En las Bases de ejecución del Presupuesto 2022, se definen las clasificaciones orgánicas que van a regir en el ejercicio 2022. Por otro lado, los programas y la clasificación económica se ajustan a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Y por tanto, todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2022 se han formado de acuerdo a la normativa aplicable, con la máxima desagregación que permiten las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

Por otro lado, con relación al cumplimiento del principio de transparencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Proyecto de Presupuesto 2022 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Por último, añadir que la elaboración del Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y, por tanto, contiene toda la información, memorias, anexos e informes explicativos del contenido del Presupuesto, dando, por ello, cumplimiento al citado principio de transparencia.

- Las reclamaciones undécima, trigésimo segunda, cuadragésima y octogésimo quinta a octogésimo novena se fundamentan en el artículo 170.2.c) del TRLRHL “Por ser de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	12/19



manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”. Y en ese sentido proponen incrementos de partidas de gasto relativas a subvenciones e inversiones, financiándolas con la eliminación de las partidas de gasto del resto de reclamaciones que plantean.

En primer lugar, se informa que, el Presupuesto 2022 se presenta equilibrado y saneado, cumpliendo todos los principios presupuestarios que marca la normativa vigente y que por tanto los ingresos resultan suficientes en relación a los gastos presupuestados y a las necesidades que estos proyectan. Las propuestas que se incluyen en las reclamaciones de este grupo municipal se refieren a incrementos en partidas de subvenciones e inversiones. En cuanto a las primeras, el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con un Plan de Subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones, y se presupuesta de acuerdo con su contenido. Y, en relación al bloque de inversiones, estas no disminuyen, sino que para este ejercicio se ha modificado el sistema de financiación de las mismas, cuya explicación se contiene en el expediente del Proyecto de Presupuestos 2022.

En segundo lugar, y respecto a las propuestas planteadas, decir que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- *Mediante la reclamación nonagésima propone este grupo municipal eliminar la cuantía total del ingreso por Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana derivado de la Sentencia del Tribunal Constitucional. Esta medida no guarda coherencia con la realidad vigente, ya que, por un lado, el Tribunal Constitucional no ha anulado el impuesto, solo la fórmula de cálculo de la base imponible y por otro lado, ya se ha aprobado la normativa correspondiente que aporta la nueva fórmula de cálculo, mediante el RD-L 26/2021.*

Conclusión:

Respecto a las reclamaciones fundadas en alguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se han

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	13/19



cumplido los trámites establecidos en el artículo 168 del relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Igualmente, el Presupuesto inicialmente aprobado cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y por tanto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

El resto de reclamaciones planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. TRAMITACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede que el Pleno Municipal, resuelva sobre las enmiendas y reclamaciones presentadas, y apruebe, si así lo estima, definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, inicialmente aprobado el pasado 12 de noviembre y la consecución de los demás trámites previstos en el artículo 169.3 del citado texto legal. ”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 26 de noviembre de 2021, por D. Pedro Manuel Vigil Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal “UNIDAS PODEMOS- IU-GF”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

SEGUNDO: Desestimar las enmiendas contenidas en los escritos presentados el día 30 de noviembre de 2021, por D. Alejandro Álvarez Carrillo, ciudadano de Fuenlabrada, por falta de legitimación para su presentación y en su consideración como “reclamaciones” no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	14/19



TRLRHL., en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

TERCERO: Desestimar las reclamaciones contenidas en el escrito presentado el día 1 de diciembre de 2021, por D^a. Isabel Pérez Moñino, Portavoz del Grupo Municipal "VOX", debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 168 del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

CUARTO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentados el día 2 de diciembre de 2021, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Fuenlabrada", debido a que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto y que las previsiones se han estimado con criterios de prudencia, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

QUINTO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 2 de diciembre de 2021, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Fuenlabrada", debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

SEXTO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentado el día 3 de diciembre de 2021, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal "Popular", debido a que se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 168 del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto y que las previsiones se han estimado con criterios de prudencia, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

SEPTIMO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 3 de diciembre de 2021, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal "Popular", debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	15/19



OCTAVO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para 2022 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2022 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2022.

NOVENO: Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2022 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2022.”

Visto el Certificado de la Secretaría General respecto a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, de fecha 13 de diciembre de 2021.

Visto el informe sobre las alegaciones y enmiendas elaborado por el Órgano de Presupuestación de fecha 13 de diciembre de 2021.

El Pleno Municipal, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los arts: 123.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno vota de forma separada los puntos de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado;

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (21) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de los concejal del Grupo Municipal VOX; (2) votos en contra de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; y (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	16/19



PRIMERO: Desestimar las enmiendas parciales contenidas en el escrito presentado el día 26 de noviembre de 2021, por D. Pedro Manuel Vigil Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal “UNIDAS PODEMOS- IU-GF”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (19) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (8) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), de los concejal del Grupo Municipal VOX y de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada, lo siguiente:

SEGUNDO: Desestimar las enmiendas contenidas en los escritos presentados el día 30 de noviembre de 2021, por D. Alejandro Álvarez Carrillo, ciudadano de Fuenlabrada, por falta de legitimación para su presentación y en su consideración como “reclamaciones” no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL., en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (18) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; (2) votos en contra de los concejales del Grupo Municipal VOX; y (7) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y de los concejales del Grupo Municipal Popular, lo siguiente:

TERCERO: Desestimar las reclamaciones contenidas en el escrito presentado el día 1 de diciembre de 2021, por D^a. Isabel Pérez Moñino, Portavoz del Grupo Municipal “VOX”, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 168 del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (18) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; (4) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	17/19



Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's); y (5) abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Popular y de los concejales del Grupo Municipal VOX, lo siguiente:

CUARTO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentados el día 2 de diciembre de 2021, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Fuenlabrada", debido a que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto y que las previsiones se han estimado con criterios de prudencia, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (18) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; y (4) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's); y (5) abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Popular y de los concejales del Grupo Municipal VOX, lo siguiente:

QUINTO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 2 de diciembre de 2021, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Fuenlabrada", debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (18) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; (5) votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular y de los concejales del Grupo Municipal VOX; y (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), lo siguiente:

SEXTO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentado el día 3 de diciembre de 2021, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal "Popular", debido a que se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 168 del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto y que las previsiones se han estimado con criterios de prudencia, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (18) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; (5) votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Popular

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	18/19



y de los concejales del Grupo Municipal VOX; y (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), lo siguiente:

SEPTIMO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 3 de diciembre de 2021, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal "Popular", debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría**, con (18) votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; y (9) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), de los concejales del Grupo Municipal Popular y de los concejales del Grupo Municipal VOX, lo siguiente:

OCTAVO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para 2022 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2022 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2022.

NOVENO: Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2022 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2022."

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Fuenlabrada, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a la fecha que consta en el pie del documento.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente con
código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Fecha	22/12/2021 10:03:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CUQJ7ZJFP3PPYS7VC4URRF4	Página	19/19

